



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## **Resolución N° 463- 2018- CO-UNJ Jaén, 25 de Septiembre de 2018**

VISTO: El Oficio N° 188-2018-UNJ-VPACAD-OCA de fecha 28 de agosto de 2018; Oficio N° 499-2018-UNJ/VPACAD de fecha 07 de septiembre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 13 de septiembre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “(...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad”;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 499-2018-UNJ/VPACAD de fecha 07 de septiembre de 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la relación de postulantes accesitarios del proceso de Admisión Ordinario UNJ 2018-II, según Oficio N° 188-2018-UNJ-VPACAD-OCA de fecha 28 de Agosto de 2018 enviado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código de Postulante	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Puntaje	Condición
01	3182048	LEON QUISPE ARON	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	13.891	27°
02	2182049	SURITA GUERRERO KESLIN JEFERSSON	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	228.562	28°

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece que, “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito”.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## **Resolución N° 463- 2018- CO-UNJ Jaén, 25 de Septiembre de 2018**

Así mismo, en el artículo 126° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que “La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito”;

Que, en el Reglamento General de Admisión, aprobado con Resolución N° 106-2018-CO-UNJ de fecha 20 de febrero de 2018, en su artículo 56° señala: “el ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos en el Calendario Académico de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, perderá automáticamente su plaza vacante, la cual será cubierta por el accesitario, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario respectivo, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluido el período de matrícula”.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018; la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) **AUTORIZAR** la cobertura de las vacantes con los accesitarios de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el Examen Ordinario UNJ 2018-II de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento al artículo 56° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la cobertura de las vacantes con los accesitarios de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el Examen Ordinario UNJ 2018-II de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento al artículo 56° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

N°	Código de Postulante	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Puntaje	Condición
01	3182048	LEON QUISPE ARON	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	13.891	27°
02	2182049	SURITA GUERRERO KESLIN JEFERSSON	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	228.562	28°

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente